

**BIOGRAFÍAS DE LA ESCLAVITUD EN ÍLLORA (Granada)**

- II -



**YSABEL DE MURCIA, morisca, e YSABEL**

**( 1570 – 1582 )**

**Ysabel de Murcia.**

Apenas terminada la Guerra de las Alpujarras, los repobladores cristianos que para entonces habían consolidado una posición destacada en la nueva sociedad surgida tras la Conquista, se apresuraron a adquirir a personas moriscas como esclavas, aprovechando la bajada de precios que produjo en el mercado esclavista la incorporación como mercancía humana de miles de cristianos nuevos procedentes de las zonas sublevadas, especialmente de mujeres y niños.

El licenciado Diego Muñoz, médico de Íllora, en el año 1570 compraba a Isabel de Murcia, morisca de las Alpujarras, de unos 40 ó 45 años de edad. Y mientras tanto, en la ciudad de Granada, el doctor Delgado, padre de D<sup>a</sup> Francisca Delgado (futura esposa del licenciado Diego Muñoz), debió comprar como esclava a Maria del Valle, también morisca de las Alpujarras, joven adolescente.

El licenciado Diego Muñoz, como médico, conocía por experiencia clínica el deterioro físico que Ysabel, debido a su edad, experimentaría en breve. Y que, por ello, en lugar de obtener de ella servicios y rentabilidad le ocasionaría gastos y tener que dispensarle cuidados profesionales. De modo que el **12/11/1575** acordó con la propia Isabel su rescate a cambio de recibir de ella, en aquel momento, 40 ducados, o sea, 10 ducados más de lo que el licenciado pagó por la compra de Isabel cinco años antes.

Para que Isabel de Murcia hubiera podido reunir 40 ducados en los cinco años que mediaron desde que en el año 1570 fue comprada por el licenciado Muñoz, hasta que en 1575 pagara dicho precio por su rescate, debieron darse ciertas condiciones favorables. La llegada a Íllora de moriscas adultas compradas como esclavas (Magdalena, en 1569; Sabina, mayo de 1570; Isabel, octubre de 1570; etc.), algunas de ellas con sus hijos también esclavos, debió producir una enorme conmoción entre la población morisca local, que comprobaría espantada como seglares y sacerdotes católicos, que se decían cristianos, compraban como mercancías a personas inocentes sin el menor escrúpulo de fe ni de conciencia.

Ello promovería una corriente solidaria entre los moriscos libres de la comarca de Íllora hacia los moriscos esclavizados. Pero llegado al poco el bando de expulsión para los moriscos libres, unos y otros, los esclavizados y los deportados, se reconocerían ante el último episodio de su acoso y persecución.

Es probable que Isabel, morisca de las Alpujarras, que llegó a Íllora mediante la compraventa entre su anterior dueño, vecino de Montefrío, y el licenciado Diego Muñoz, vecino de Íllora, a primeros de octubre del año 1570, recibiera la solidaridad económica de los moriscos libres de las dos localidades, primero de Montefrío, después de Íllora, antes de que fueran obligados a partir hacia el exilio; pues la última escritura de venta de bienes tramitada por un morisco de la comarca de Íllora, en los días previos a su deportación a Castilla, es del 17 de enero de 1571.

## **Ysabel.**

En el año 1577, D<sup>a</sup> Francisca Delgado, vecina de Granada, contraía matrimonio con el licenciado Diego Muñoz, médico de Íllora; y entre los bienes de su dote estaba Maria del Valle, joven morisca esclava.

Al poco, los recién casados debieron comprar otra joven esclava (de 20 años de edad en 1582) llamada Isabel (el mismo nombre que Isabel de Murcia, la esclava del licenciado que comprara su libertad en 1575). Con lo que el matrimonio reunía en su casa a dos esclavas: Maria del Valle e Isabel.

Por el testamento de D<sup>a</sup> Francisca Delgado, otorgado en el año 1580, dejaba libre a su esclava Maria del Valle, y mandaba que la esclava Ysabel sirviera al licenciado Diego Muñoz, marido de la testadora, hasta que éste falleciera, y después también quedase libre.

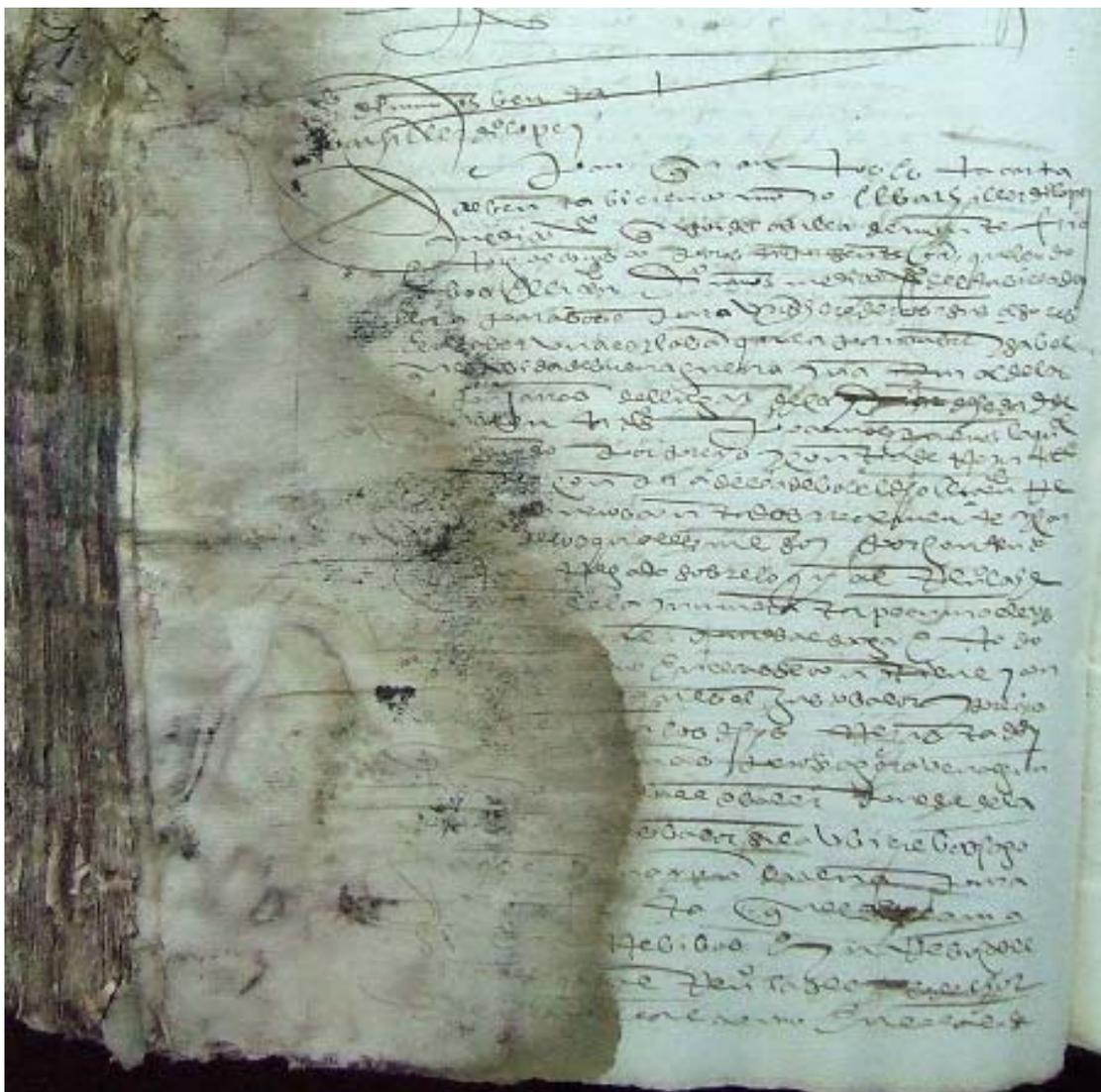
Sin embargo, dos años después, en 1582, el licenciado Muñoz y D<sup>a</sup> Francisca otorgaban poderes para la venta de ***“Ysabel, nuestra esclava, de color negra, de edad de beynte años... a todas qualesquier personas.”*** ¿Cuál pudo ser la causa de este cambio completo de actitud...? Al margen de la incongruencia moral que

supone modificar la decisi3n de libertar a una esclava por la de venderla, y sin descartar las variadas razones y circunstancias que pudieron motivar la decisi3n de la venta de Ysabel, expondr3 como la m3s comedida el hecho de que el licenciado Mu3oz y D<sup>a</sup> Francisca no tuvieron hijos, y para atender al servicio de sus personas y de su casa les bastaba con una sola esclava.

Nada m3s sabemos de Isabel de Murcia, liberta, ni de la joven Isabel, esclava.

-ooOoo-

07/10/1570 P. (CCLXXX, 7636)



*“El licenciado Diego Muñoz benta qontra el bachiller Diego Lopez.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo yo el bachiller Diego Lopez, médico, vecino que soi de la billa de Montefrío, otorgo e conozco por esta presente carta que bendo a bos el licenciado Diego Muñoz, médico, vecino desta billa de Yllora, para bos e para vuestros herederos e susçesores, es a saber: Una esclaba que a por nombre Ysabel, ques abida de buena guerra y natural de las Alpujarras, del lugar de Caydiar, de hedad de quarenta años poco más o menos. La qual os bendo por precio y contía de treynta ducados... Y confieso y declaro ques el justo balor y precio [deteriorado] los dichos treynta ducados, y que no bale más... E desde oy, día de la fecha desta [deteriorado] adelante, para sienpre jamas, me desisto de la tenençia e posesión y señorío que a la dicha esclaba tengo, y todo lo çedo e traspaso en bos... para hazer della y en ella lo que quisiéredes e por bien tubiéredes...”*

*En testimonyo de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro firmé mi nombre, ques fecha en la billa de Yllora, a [07/10/1570] años, siendo presentes por testigos Pedro Hernandes Casado, y Pedro Ruiz de la Fuente, y Juan de Moya, beneficiado, vecinos desta billa de Yllora.*

*Es declaración que si binieren pidiendo el quinto de la dicha esclaba para su magestad, que lo tengo de pagar yo el dicho bachiller Diego Lopez. Testigos los dichos.*

*El bachiller dg<sup>o</sup> lopez*

*christoval de la p<sup>a</sup> esciv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*



12/11/1575 P. (CCLX, 6505)

*“Ysabel de Murçia, morisca. Escritura qontra el liçenciado Diego Muñoz.”*

*“Sepan quantos esta carta de libertad bieren, cómo yo, el liçenciado Diego Muñoz, médico, vecino y regidor desta villa de Yllora... digo que yo tengo por mi esclava a Ysabel de Murçia, morisca de las rebeladas deste Reyno de Granada, de hedad de çinquenta años poco más o menos, de color blanca, y habla çerrada nuestra lengua.*

*Y porque me a serbido bien y porque me a dado y pagado quarenta ducados, que hazen quinze myll maravedís, de que me otorgo por bien contento y entregado realmente... Por tanto, y en aquella bía y forma quen derecho aya lugar, otorgo y conozco por esta presente carta que **ahorro e liberto a la dicha Ysabel de la subjeçión e catiberio en que a estado y está, y le doy poder para estar e parecer en juizio, y hazer contratos y quasi contratos, y sus testamentos y codiçilios, y mandar sus bienes a quien quisiere, porque yo le remito e suelto luego el derecho de patronadgo e otras açiones reales e personales y título que tengo contra ella e contra sus hijos e bienes.***<sup>2</sup>

*De lo qual todo me desisto e aparto e me obligo questa libertad no le será ynquietada e que le sacaré y reserbaré a paz y a salbo, yndene de qualquiera pleito e diferençia que le fuere mobido e se le quisiere mober; por manera que consiga la dicha libertad paçíficamente, y le pagaré todas las costas, daños e yntereses que se le siguieren e recreçieren.*

*Y para lo ansí complir e pagar e aber por firme, obligo mi persona e bienes abidos e por aber, e doy poder cumplido a las justicias e jueces de su magestad, de qualquier fuero e juridiçión que sean, para la hexecución e cumplimiento de lo que dicho es, como por sentençia pasada en cosa juzgada...*

*En fe de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público e testigos de yuso escritos, en cuyo registro firmé mi nombre, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a doze días del mes de noviembre, del nacimiento de nuestro señor IhuX<sup>o</sup> de myll quinientos e setenta y çinco años. Siendo presentes por testigos Pedro Sanches de Sotos Albos, y Francisco de Torres, y Andres Sanches, maestro desquela, vecinos desta villa.*

*El<sup>do</sup> mu / ñoz*

*christoval de la p<sup>a</sup> / scrivano pu<sup>co</sup>”*

<sup>2</sup> El licenciado Diego Muñoz afirmando tener derecho sobre los *“hijos e bienes”* de su esclava Ysabel, reconocía como legítima la esclavitud de la descendencia de las esclavas: una de las mayores aberraciones de la historia del derecho, que se practicaba en aquella España católica imperial que se erigió en exportadora de civilización.

El médico Diego Muñoz y el beneficiado de la Iglesia de Íllora Juan de Moya, son de los pocos dueños locales que pidieron a sus propias esclavas un precio para que comprasen su libertad.



= Yten, digo que yo tengo por mi esclava a Maria, morisca, natural deste Reyno de Granada, y por el amor que le tengo e por el buen servicio que me a hecho, quiero y es mi voluntad que quede libre y horra. Por tanto, digo que la ahorro y liberto y doy por libre de toda subgeçion e cautiverio, y le doy poder para que pueda hazer y disponer de su persona y bienes como persona horra y libre de cautiverio. Y le otorgo, si es necesario, escriptura bastante [ç] de la dicha libertad, y se le dé por testimonio para guarda de su derecho. Demás de lo qual, mando que le den de mis bienes una cama de ropa y otras cosas necesarias para el dicho efeto y de su persona, hasta cantidad de quarenta ducados, apreciado por dos personas de conciencia –

Y otro si, le mando veinte ducados para ayuda a casarse; y entre tanto que no se casare esten en poder del dicho licenciado, mi marido, si él los quisiere, y si no, se den a persona abonada que los guarde en forma de tutela y se le dé el rento dellos a la dicha Maria para su sustento; y si es necesario se haga escriptura de çenso o tutela para que de allí cobre la dicha Maria lo que rentare para ayuda a su sustento –

= Yten, digo que yo tengo por mi esclava a Ysabel, de color negra. Mando que mientras bibiere el dicho licenciado Diego Muñoz, mi marido, le sirva de balde, y en fin de sus días del dicho mi marido quede libre y horra y pueda hazer de allí en adelante y disponer de su persona y bienes como de persona libre y horra; y en el entre tanto que bibiere el dicho licenciado, mi marido, no se pueda enagenar –

-Yten mando que den de limosna de mys bienes a proves neçesitados desta villa, al parecer de mys albaçeas, diez ducados –

-Yten mando a Maria de Soria, my prima, hija de Alonso de Soria, my tío, vecino de Granada, çinquenta ducados...<sup>3</sup>

...

...dexo por my unyversal y ligítimo heredero al dicho licenciado Diego Muñoz, my marido, por quanto yo no tengo heredero forçoso...

En testimonio de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro firmé mi nombre, que es fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [18/08/1580] años...

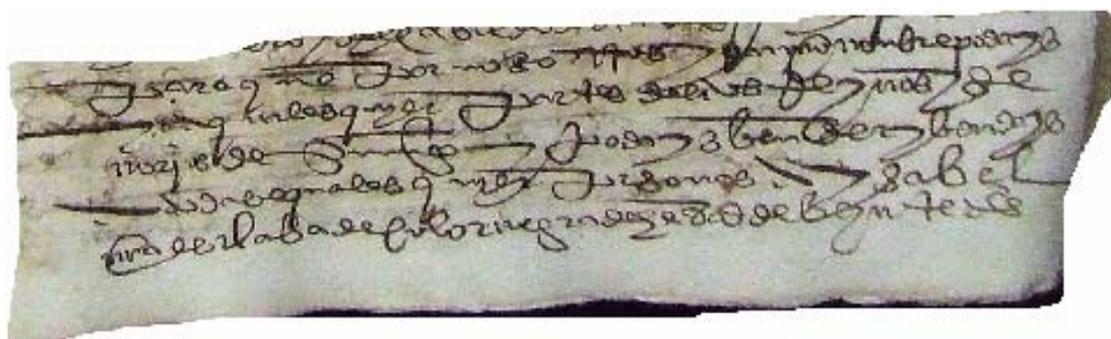
doña fran<sup>ca</sup> / delgado christoval de la peña / escrivano pu<sup>co</sup>  
Sin derechos. g<sup>o</sup> de guete escrivano pu<sup>co</sup>”

<sup>3</sup> Maria de Soria hizo su testamento con fecha 29/10/1612 P. (CXV, 1313).

05/02/1582 P. (XXX, 4659)

*“El licenciado Diego Muñoz, médico, y su muger, poder a Gonzalo de Guete./”*

*“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo el licenciado Diego Muñoz, médico, vecino y regidor desta villa de Yllora... e yo doña Francisca Delgado, su muger, en presencia y con licencia del dicho licenciado, my marido... otorgamos e conoçemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder... a vos, Gonzalo de Guete, scrivano público del número y del cabildo desta villa, questáys presente, para que por nosotros y en nuestro nonbre podáys yr a qualesquier partes destos reynos y señoríos de su magestad y podáys bender y bendáys a todas qualesquier personas a Ysabel, nuestra esclaba, de color negra, de hedad de beynte años, poco más o menos, por el preçio o preçios de maravedís y otras cosas que vos el dicho Gonzalo de Guete, scrivano, quisiéredes e por bien tubyéredes... y otorguéys qualesquier escrituras de benta de la dicha Ysabel, nuestra esclaba, a favor de la persona que la conprare...”*



*En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta ante el scrivano público y testigos... en la villa de Íllora, çinco días del mes de hebrero de [1582] años, siendo presentes por testigos Diego de Lopera y Fuentes, y Juan Garcia Machorrero y Myguel Nabarro, vecinos desta villa.*

*Ellicendº dgº mu / ñoz*

*Doña fran<sup>ca</sup> / delgado*

*cristobal de la peña / scrivano pu<sup>co</sup>”*

4

<sup>4</sup> ¿Cuáles pudieron ser las razones para vender a Ysabel, esclava de 20 años de edad, sobre la que D<sup>a</sup> Francisca Delgado, en su testamento otorgado dos años antes (09/1580), mandaba que no se pudiera vender y que quedase libre a la muerte de su marido, el licenciado Diego Muñoz...?

La vida de una persona esclava estaba a merced de un eventual cambio de opinión de sus dueños.



Compra	Licenciado Diego Muñoz, médico, compra al bachiller Diego Lopez, médico, vecino de Montefrío	Ysabel, natural de las Alpujarras, del lugar de Caydiar, de edad de 40 años	(30 ducados)	07/10/1570
Escritura de rescate	Licenciado Diego Muñoz, médico y regidor desta villa	Ysabel de Murcia, morisca de las rebeladas deste Reyno de Granada, de 50 años, de color blanca y habla çerrada	(40 ducados)	12/11/1575
Primer testamento	Doña Francisca Delgado, muger del licenciado Diego Muñoz, casados en el año 1577	-Maria, morisca natural deste Reyno de Granada, quede libre. -Ysabel, de color negra, que no se pueda vender, y después de la vida de su marido, quede libre		18/08/1580
Segundo testamento	El licenciado Diego Muñoz, vecino y regidor de Yllora	Maria del Valle, esclava, la truxo en dote la dicha doña Francisca y es suya		27/09/1580
Poder	Licenciado Diego Muñoz, médico y regidor, y Doña Francisca Delgado su muger, poder a Gonzalo de Guete, escribano, para vender a	Ysabel, de color negra, de 20 años de edad		05/02/1582